



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1761/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002746, Ent. N°2123/2021)

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos;
- 1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó



TRIBUNAL DE CUENTAS

presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2020 con relación a los créditos, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas, los fondos indisponibles, y otros estados complementarios, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 3.2).

2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Tacuarembó.

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## Dictamen del Tribunal de Cuentas

### Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2020, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

### Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre los estados, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos

Artículos 33, 84, 94, 97 y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Además, durante el ejercicio 2020, fueron observados y reiterados gastos por incumplimiento del Artículo 15 del TOCAF..

### Bases para la Opinión sin salvedades



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Tacuarembó y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad de la Junta Departamental de Tacuarembó en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal**

La Junta Departamental de Tacuarembó es responsable por la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Tacuarembó es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**



## TRIBUNAL DE CUENTAS

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y



TRIBUNAL DE CUENTAS

eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

**Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

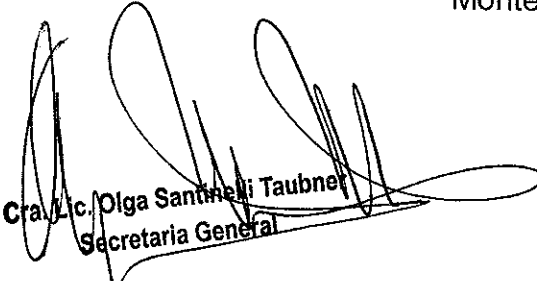
En relación a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

**Artículo 33 del TOCAF:** La Junta Departamental de Tacuarembó renueva sucesivamente el contrato de amplificación con una misma empresa, obviando los procedimientos indicados de acuerdo al monto de la contratación.

**Artículo 84 y 97 del TOCAF:** La Junta Departamental de Tacuarembó no tiene un inventario valuado en su totalidad al 31/12/2020. Los movimientos de los Bienes de Uso se actualizan manualmente y no a través del sistema contable.

**Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas:** La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a su gestión patrimonial.

Montevideo, 12 de agosto de 2021

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó por el ejercicio finalizado al 31/12/2020 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

### 1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron remitidos por Oficio N° 266/21 del 09/07/2021 para su examen a este Tribunal.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades en la Junta		1.180.816
Menos:		
Obligaciones Presupuestales Impagas	(3:929.836)	
Indisponibles	(2:574.427)	
Saldo a favor de la Junta		(5:323.447)



## TRIBUNAL DE CUENTAS

---

### **2. Evaluación del control interno**

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal se constató la siguiente debilidad en relación a las actividades de control e información financiera:

#### **Circularización a proveedores**

El Legislativo Departamental no implementó como práctica habitual la circularización a los proveedores ni a los Organismos Públicos, para corregir los casos en los que existan errores o diferencias.

### **3. Recomendaciones**

#### **3.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores**

##### **Cumplidas**

- Instructivo de Rendiciones de Cuentas Resolución del Tribunal de Cuentas de 28/01/2004.

##### **No cumplidas**

- **Artículo 33 del TOCAF:** Procedimientos de contratación.
- **Artículos 84 y 97 del TOCAF:** Inventario de Bienes de Uso.
- **Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas:** Gestión Patrimonial.
- Circularización a los proveedores y a los Organismos Públicos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

### 3.2 Recomendaciones del presente ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas del ejercicio anterior

Montevideo, 12 de agosto de 2021

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General